

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**PRIMERA. Incorporación de inversiones para la ejecución a través del PEIP**

Excepcionalmente, se podrá incorporar a un PEIP, ya creado, proyectos de inversión, programas de inversión y/o IOARR, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos en el artículo 7 del presente Reglamento, según sea el caso, y que no afecte el plazo de vigencia del PEIP; previa opinión favorable del MEF.

Una vez que se cuente con dicha opinión, el PEIP suscribe el/los convenio/s respectivos con el titular de la entidad pública del Gobierno Nacional y/o del Gobierno Regional y/o de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la ejecución de las inversiones a través del PEIP.”

Artículo 2. Incorporación de disposiciones en el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020

Incorpóranse el numeral 8.3 al artículo 8 y el numeral 12.5 al artículo 12 del Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 119-2020-EF, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 8. Organización y vigencia del PEIP

(...)

8.3 Los procesos y procedimientos de contratación se regulan en la Estrategia de Contratación, debiendo las funciones y procesos contenidos en el Manual de operaciones del PEIP actualizarse en función a la Estrategia de Contratación, de corresponder.”

“Artículo 12. Ejecución de las inversiones

(...)

12.5 En caso las modificaciones a las que hace referencia el numeral precedente y las modificaciones en los costos de operatividad del PEIP impliquen variaciones al monto total del presupuesto autorizado al PEIP en la solicitud de creación, estas se sujetan a la opinión del MEF de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.”

Artículo 3. Derogación del literal b. del artículo 3 del Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020

Derógase el literal b. del artículo 3 del Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 119-2020-EF.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1911347-1

Designan Viceministra de Economía**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 020-2020-EF**

Lima, 11 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-2019-EF se designó al señor Mario Alfredo Arróspide Medina, en el cargo de Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el referido funcionario ha presentado su renuncia al cargo de Viceministro de Economía, por lo que resulta necesario aceptarla y designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia presentada por el señor Mario Alfredo Arróspide Medina al cargo de Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2. Designar a la señora Brigitt Bruna Bencich Aguilar en el cargo de Viceministra de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3. La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1911378-3

EDUCACION**Designan Asesor II del Despacho Ministerial****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 516-2020-MINEDU**

Lima, 11 de diciembre de 2020

VISTOS, el Expediente N° OGEPER2020-INT-0150743, el Informe N° 00207-2020-MINEDU/SG-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con eficacia al 14 de diciembre de 2020, a la señora CECILIA LUZ RAMIREZ GAMARRA en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación

1911366-1